



Resolución Ejecutiva Regional N°0591 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **21 DIC. 2012**

VISTO:

El Memorando N° 2069-2012-GRINF. respecto al Adicional de Obra N° 02 peticionado por el **CONSORCIO PACHACUTEC** ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC"**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26.Jun.09 mediante RER N° 0352-2009-GORE-ICA/PR, se aprobó el Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de Pachacutec por el cual el GORE ICA evaluara y de corresponderle declarar viable el proyecto de inversión pública del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC- ICA** y la Municipalidad se encarga de la operación y mantenimiento del proyecto.

Que, con fecha 25.Feb.10 se suscribió la Addenda al antes citado Convenio, por el cual se modificó la cláusula sexta -. Obligaciones y Atribuciones de la Municipalidad Distrital señalándose que la Municipalidad complementará el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC- ICA**, asumiendo la elaboración del expediente técnico, ejecución y puesta en funcionamiento del suministro de energía eléctrica Media Tensión; Addenda que fue aprobada mediante la RER N° 121-2010-GORE-ICA/PR (28.Feb.10).

Que, con el Contrato de Obra 013-2012-GORE-ICA de fecha 09.May.12, correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2012-GORE-ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO PACHACUTEC** representado por don Wilfredo Gerónimo García para ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC"**, por un monto de S/. 3'441,240.05 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 05/100 NUEVOS SOLES) contrato con un Plazo de ejecución de 150 días calendario (contándose a partir del día siguiente que se cumplan con las condiciones establecidas). Se debe señalar que en este proceso no se consideró las obras relacionadas al suministro de energía eléctrica Media Tensión en razón de que por la Addenda señalada precedentemente dichas partidas debían ser ejecutadas por la Municipalidad del Distrito de Pachacutec.

Que, con fecha 16.Jul.12 mediante el OFICIO N° 138-2012-MDP/ALC, el Alcalde Distrital don José Luis Salas Cahuan, informa a la Gerencia de Infraestructura que (...) *los compromisos asumidos en esa oportunidad por la gestión anterior a la nuestra datan de los años 2009 y 2010 y dichos compromisos implican contemplar presupuesta institucional tanto para la elaboración del expediente técnico del proyecto así como presupuesto para su propia ejecución, situación que al asumir la actual gestión municipal no hemos encontrado tal disponibilidad presupuestal, lo que hace imposible asumir dicha responsabilidad sobre toda si tenemos en cuenta que la obra principal de remodelación de la plaza de armas ya se encuentra en plena ejecución (...) nuestro presupuesto es insuficiente para atender hasta nuestras propias necesidades de operatividad administrativa, así como para atender necesidades de inversión pública (...) solicitamos que el Gobierno Regional asuma como adicional de obra la ejecución complementaria del suministro de energía eléctrica desde la elaboración del respectivo expediente técnico, adicional de obra que se encuentra enmarcada en los alcances del Art. 41° del D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado con el Art. 174° del DS N° 184-2008.EF su Reglamento a fin de alcanzar la finalidad del contrato en tanto dicha obra debe quedar a su culminación en completo estado de funcionamiento (...)*".

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 046-2012-SGO/JRGP (31.jul.12), INFORME N° 577-2012-SGO (07.Ago.12), tanto el Monitor de la Obra así como el Sub Gerente de Obras y Vialidad, señalan que es indispensable un Adicional de Obra para que se ejecute el suministro y colocación de Sub estación para la red de energía eléctrica de media tensión para no afectar la integridad de la obra para su funcionamiento total y no genere perjuicio a la misma. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica a pedido de la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión mediante el Informe Legal N° 666-2012-ORAJ, señalando que se podrá proceder con el Adicional de Obra si se cumplen con todos los requisitos exigidos por ley.

Que, en vías de regularización mediante la RER N° 580 -2012-GORE-ICA/PR, se declaro sin efecto la Addenda suscrita con la Municipalidad Distrital de Pachacutec y aprobada con RER N° 121-2010-GORE-ICA/PR, respecto de la obligación asumida por dicha Municipalidad para la elaboración del expediente técnico, ejecución y puesta en funcionamiento del suministro de energía eléctrica Media Tensión de la obra **MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC- ICA.**

Que, con Oficio N° 914-2012-GORE-ICA-GRINF/SGO, (04-Set-12) el Gerente Regional de Infraestructura autoriza al Representante Legal del **CONSORCIO PACHACUTEC**, la elaboración del Expediente del Adicional de Obra N° 02 cumpliendo con todos los requisitos legales, por lo que mediante Oficio N° 010-2012/CONSORCIO PACHACUTEC de fecha 26.Oct.12 a través de su representante legal Ing. Wilfredo Gerónimo García hace llegar el Expediente del Adicional de Obra N° 02 por S/. 99,922.63 señalando que *el proyecto eléctrico se refiere a la selección de materiales, equipos y el diseño de las instalaciones de media tensión 10-22.9 KV (red aérea y (01 sub estación aérea biposte) para el suministro eléctrico de la nueva infraestructura instalada en la plaza de Armas del Distrito de Pachacutec, el área circundante a la proyección de la línea aérea de media tensión 22.9 KV (operación inicial 10 KV) no representa desniveles de ningún orden en el recorrido de la línea proyectada, la que se encuentra en la vía pública administrada por la Municipalidad por lo que se tiene el acceso y la facilidad para las labores de montaje y mantenimiento de la línea proyectada.*

Que, con fecha 26.Oct.12 el Ing. Edward Romero Vizarreta Representante Legal del **CONSORCIO PACHACUTEC ASOCIADOS** Supervisor de la Obra mediante Carta N° 027-2012-CPS-ELRV, hace llegar ante la Sub Gerencia de Obras el Informe Especial N° 003-2012-CPA-SO, señalando que: *la obra contara con una serie de juego de agua y luces en toda la plaza alimentados por seis cisternas en los cuales se reparte un total de 47 electrobombas con potencias de 1.5, 3, 10 y 20 HP asimismo contara con 48 farolas para la iluminación de toda la plaza siendo necesario para el funcionamiento de todo este sistema eléctrico una demanda máxima de 164.66KW (...) de acuerdo a lo anotado en el Cuaderno de Obra y documentos se viene dando cumplimiento a lo requerido por el Art. 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones (...) que es indispensable ejecutar el adicional N° 02 de la obra para llevar la Obra de forma correcta y funcional, lo que asciende a S/.99,583.71, no habiendo deductivo siendo la incidencia en el presupuesto de la Obra de 4.82 %, con el Adicional N° 01 S/. 66,419.03 + Adicional N° 02 S/. 99,583.71 con un total de S/. 166,002.74.(...) por lo que recomienda la aprobación y ejecución del Adicional N° 02.*

Que, con Carta N° 010-2012-CP (26.10.12) EL **CONSORCIO PACHACUTEC** solicita Ampliación de Plazo en tanto dure el trámite de aprobación del Adicional N° 02, alcanzando copia del Cuaderno de Obra, por lo que mediante Carta N° 020-2012-CPA-ELRV, la supervisión de la Obra hace llegar el Informe Especial N° 04-2012-CPS-SO de Ampliación de Plazo Parcial señalando que se le debe otorgar 30 días calendarios de Ampliación parcial para la ejecución del Adicional N° 02, plazo que se debe extender a la supervisión.

Que, con Informe N° 0101-2012-SGO/JRGP (31.OCT.12) e Informe N° 938-2012-SGSL (07-Nov.12) y Memorando N° 1832-2012-GRINF (09.Nov.12) tanto la Monitor de la Obra, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, así como el Gerente Regional de Infraestructura respectivamente, nuevamente opinan por la procedencia de los solicitado por el **CONSORCIO PACHACUTEC** tanto del Adicional de Obra N° 02 por S/. 99,583.71 así como la



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N°0591 -2012-GORE-ICA/PR

ampliación de plazo parcial por 30 días, señalando que es un trabajo no considerado en el Expediente Técnico contratado generado por una deficiencia en el mismo siendo una obra donde se consideró como meta entre otros: Cisternas y Cámaras de Bombeo, Equipos de Agua, Sistema Eléctrico, Sistema Hidráulico en una área de 7,707.89 m² siendo necesario el suministro de Energía Eléctrica, indicándose asimismo que el Exp ha sido revisado y cuenta con la factibilidad de Electro Dunas de acuerdo a las Normas.

Que, en el Informe N° 115-2012-SGO/JRGP (28.Nov.12) el Monitor de la Obra señala que como consecuencia de la Addenda suscrita con la Municipalidad Distrital de Pachacutec, el Gobierno Regional no considero en el Expediente Técnico el presupuesto para la sub estación; asimismo la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante el Informe N° 1058-2012-SGSL (03.DIC.12) señala que el adicional fue considerado en la vialidad del Proyecto con Código SNIP N° 12366 de fecha 29.Set.09 y como Unidad Ejecutora el GORE ICA con lo cual se daría el funcionamiento a la inversión aprobada en el mismo PIP, opinando nuevamente por la procedencia del adicional de obra N° 02, así como la ampliación de plazo de 30 días según lo evaluado por el Supervisor

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Territorial la Certificación Presupuestal para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC", para atender el Adicional de Obra N° 01, la misma que es alcanzada con Memorando N° 2715-2012-GRPPAT/SGPRE por el monto de S/. 99,584.00 específica determinada 2.6.23.62 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D.Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada, pues la misma ha sido efectuada con terceros y parte de la contraprestación ha sido pagada por la Entidad con fondos públicos.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado" D.Leg N° 1017 establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF señala; "Adicionales y Reducciones: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.(...).



Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente: (...) Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no está indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (sumaalzada y precisos unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

Que, el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF señala: ***“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)”***

Que, de acuerdo a los diversos Informes Técnicos, así como el perfil de la Obra : ***“MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC”***, se evidencia que la misma es una obra integral, la que para su ejecución fue separada en dos partes al haberse suscrito Convenio de la Municipalidad Distrital de Pachacutec; por tanto, para alcanzar la finalidad de la obra es necesario la ejecución de las obras ***(suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de una serie de juego de agua y luces en toda la plaza)*** que inicialmente se comprometió a realizar la citada Municipalidad y que por razones presupuestarias ya no le es posible asumir.



Que, la Supervisión de la Obra, así como el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación y Monitor de la Obra mediante el INFORME ESPECIAL N° 003-2012-CPA-SO, Informe N° 1058-2012-SGSL e Informe N° 115-2012-SGO/JRGP respectivamente, remitidos por la Gerencia de Infraestructura ha señalado su conformidad técnica respecto del Adicional de Obra N° 02 por por S/. **99,583.71 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 71/100 NUEVOS SOLES)**, así como la ampliación de plazo por 30 días calendarios sin deductivos de Obra, lo que representa un porcentaje acumulado de **4.82 %**, del contrato original y que corresponden a los trabajos necesarios para poder cumplir con la finalidad del contrato;



Estando al Informe Legal N°- 952-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 de la Obra: ***“MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC”***, ascendente a un monto de **99,583.71 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 71/100 NUEVOS SOLES)**, que equivale a una incidencia de de 4.82% del contrato original, en mérito de los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la ampliación de plazo petitionado por el CONSORCIO PACHACUTEC ejecutor de la obra: ***“MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC”***, por 30 días calendario como consecuencia de la aprobación del Adicional N° 02, en mérito de los considerandos precedentes.



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0591 -2012-GORE-ICA/PR

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura realice las acciones administrativas a fin de que el contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al representante legal del CONSORCIO PACHACUTEC ejecutor de la Obra, al CONSORCIO PACHACUTEC ASOCIADOS Supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Diciembre del 2012
Of. Circular N° 1968-2012-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0591- 2012 de fecha 21-12-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Dr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)